



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6586 Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regula el distintivo para la identificación de los vehículos destinados al arrendamiento con conductor, cuya autorización se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

27750

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6587 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto).

27754

6588 Corrección de errores de la Resolución de fecha 18 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

27762

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6589 Decreto n.º 208/2018, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-036. Cartagena-El Algar.

27764

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6590 Orden de 24 de octubre de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombra a las personas que realizarán el asesoramiento en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) convocado por Orden de 6 junio de 2018.

27769

BORM



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 6591 Orden de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombra a las personas que realizarán la evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) convocado por Orden de 6 junio de 2018. 27774
- 6592 Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de octubre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia. Código de centro 30020881. 27777

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 6593 Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan los Premios al Voluntariado de la Región de Murcia. 27779
- 6594 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Águilas para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de águilas así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 27786
- 6595 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Aledo para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Aledo así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 27795
- 6596 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 27805
- 6597 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón. 27817
- 6598 Extracto de la Orden de 31 de octubre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia. 27821

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 6599 Resolución por la que se aprueba el modelo único de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en varios centros cuya titularidad corresponda a una misma entidad, en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. 27823

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 6600 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 3.861 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones porcinas con Código REGA ES300210540066, ubicada en El Marañal, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 14/18-AAI), a solicitud de Antonio García Legaz. 27828

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena		
6601	Juicio sobre delitos leves 156/2017.	27829
De lo Social número Dos de Murcia		
6602	Seguridad Social 870/2017.	27830
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
6603	Impugnación de actos de la Administración 134/2018.	27832
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
6604	Procedimiento ordinario 295/2018.	27834
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Nueve de Murcia		
6605	Procedimiento de oficio autoridad laboral 90/2018.	27835
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
6606	Ejecución de títulos judiciales 31/2018.	27837
De lo Social número Uno de Alicante		
6607	Procedimiento 644/2016.	27839

IV. Administración Local

Alguazas		
6608	Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2018.	27840
Alhama de Murcia		
6609	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2018.	27841
Blanca		
6610	Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.	27842
Cartagena		
6611	Edicto de exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ejercicio 2017.	27843
Mazarrón		
6612	Solicitud de autorización para nave para central hortofrutícola.	27844
Murcia		
6613	Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para aparcamientos junto al Aeropuerto de Corvera, con emplazamiento en Polígono "Hacienda Enrique Meroño" polígono 64, parcela 334, Gabardón, Valladolides.	27845
San Javier		
6614	Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2018.	27846
6615	Aprobación definitiva de concesión de crédito extraordinario n.º 2/18.	27849

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo		
6616	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	27850

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6586 Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regula el distintivo para la identificación de los vehículos destinados al arrendamiento con conductor, cuya autorización se encuentre radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, establece que se delegan en las Comunidades Autónomas cuantas actuaciones gestoras de carácter ejecutivo sean necesarias para el funcionamiento de los servicios a que se refieren las delegaciones realizadas y no se reserve para sí o realice directamente la Administración del Estado.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, el arrendamiento de vehículos con conductor constituye una modalidad de transporte de viajeros, cuyo ejercicio está condicionado a la obtención de la correspondiente autorización.

Esta actividad viene regulada en el Real Orden 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Orden 1211/1990, de 28 de septiembre, para adaptarlo a la Ley 9/2013, antes mencionada.

En consecuencia, el artículo 182.4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por el Real Orden 1057/2015, establece que los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor no podrán llevar signos externos de identificación que induzcan a confusión con la actividad de los taxis. Sin perjuicio de ello, aquellas comunidades autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor podrán exigir que los vehículos amparados en autorizaciones de esta clase se identifiquen externamente mediante algún distintivo.

Por su parte, desde hace tiempo se viene poniendo de manifiesto que, en numerosas ocasiones, en puntos específicos de nuestra región donde se produce mayor demanda de estos servicios resulta muy difícil la comprobación de que los mismos se realizan cumpliendo la normativa vigente en la materia, debido a las características y condiciones de prestación de este tipo de servicios de transporte de viajeros con conductor.

Con el objeto de facilitar el control de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, cuya autorización esté radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evitar la competencia desleal, resulta necesario crear un distintivo para la identificación de estos vehículos, para constatar de modo visual que los mismos están provistos de la correspondiente autorización administrativa. Ello en aras a la mayor seguridad e información

de las personas usuarias, y constituyendo un instrumento útil para el mejor desarrollo de las labores propias del personal encargado de la inspección de los servicios de transportes, en su persecución del intrusismo y la competencia desleal que, tanto a las empresas de alquiler con conductor como al sector del taxi, llevan a cabo vehículos que realizan transporte de viajeros sin autorización alguna, y, por tanto, sin haber acreditado ante la Administración el cumplimiento de las condiciones necesarias para prestar un servicio seguro y adecuado.

El artículo 6.3.c) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería competente en transportes, ejercer las competencias que, como delegadas, le otorga la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y cable.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se han observado las prescripciones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El contenido de la presente Orden ha sido enviada a diversas entidades relacionadas con el sector, con el fin de que emitieran su parecer.

Asimismo, se ha informado favorablemente por el Consejo de Transportes de la Región de Murcia.

En su virtud, conforme lo previsto en el artículo 6.3.c) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, cuya autorización de la clase VTC se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán estar permanentemente identificados mediante los distintivos previstos en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Distintivos.

1. El primer distintivo previsto en el Anexo (pegatina trasera) se corresponde con la imagen de la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá llevar algún marcado realizado por el órgano competente.

2. El segundo distintivo contemplado en el Anexo (pegatina delantera) hace referencia al mes y al año en que el titular de las autorizaciones deberá proceder al visado de éstas. Igualmente, incluye la matrícula del vehículo autorizado.

Artículo 3. Lugar de colocación de los distintivos.

Los distintivos regulados en el Anexo de esta Orden deberán colocarse en la parte superior derecha de la luna delantera (pegatina delantera) y en la parte inferior izquierda de la luna trasera del vehículo (pegatina trasera), respectivamente, de forma que resulten visibles desde el exterior sin interferir, en ninguno de los casos, la visibilidad del conductor.

Artículo 4. Disposición y validez de los distintivos.

1. El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, en el momento en que éstas se entregan a las empresas titulares de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, deberá también

proporcionarles tantos distintivos como vehículos con autorización tengan expedida a su nombre, siendo únicamente válidos los distintivos facilitados por dicho órgano.

2. Todo distintivo se exhibirá sin deterioro, de forma que sean identificables los datos que figuran. En caso contrario, será necesario solicitar un nuevo distintivo a la Administración correspondiente. También será necesario solicitar un nuevo distintivo en el caso de sustitución del vehículo autorizado.

Artículo 5. Sanciones.

El incumplimiento de lo previsto en esta Orden será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición Transitoria Única. Entrega de distintivos a los titulares de autorizaciones de VTC en vigor.

En el plazo máximo de veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden, la Dirección General competente en materia de transportes remitirá, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de autorizaciones VTC en vigor, tantos distintivos como necesiten, en función de los vehículos con autorización que ostenten.

Una vez entregados los distintivos, los titulares de autorizaciones VTC deberán colocarlos en los vehículos a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

ANEXO



PEGATINA TRASERA - 12x8 centímetros



PEGATINA DELANTERA - 10x6,8 centímetros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6587 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto).

1.º) Por medio de la Resolución de 31 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 177 de 2 de agosto de 2018).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto de 2018).

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Emilio Ángel Macanás Pérez

Vocal primero:

Titular: Doña Manuela González Díaz

Vocal segundo:

Titular: Doña María Concepción Escribano Sabater

Vocal tercero:

Titular: Don Manuel Sarmiento Gallego-Sacristana

Secretario:

Titular: Doña Juana Tudela Pallarés

Vocal CCOO:

Titular: Doña María Jesús Gómez Ramos

Suplente: Don Miguel Ángel López Lozano

Vocal CESM:

Titular: Don José Alcántara Nicolás

Suplente: Doña Celia Román García

Vocal CSIF

Titular: Don Alfonso Piñana López

Vocal FSP- UGT:

Titular: Doña María José Partera González

Vocal SATSE:

Titular: Doña María José Hernández Pérez

Vocal SPS-RM

Titular: Don José Luis Cano Martínez

Suplente: Doña Natalia Gómez Antón

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta simultáneamente junto con los correspondientes listados en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria, es decir, registros de las gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

5.º) En particular y para el supuesto de que la causa de exclusión consista en el defecto observado de no haber solicitado la totalidad de las plazas incluidas en el Anexo I.A), según lo establecido en el apartado 3.º de la Base Específica Tercera, el interesado deberá presentar por escrito, ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el mismo plazo de diez días hábiles, la solicitud de subsanación personalizada que tiene a su disposición en la siguiente dirección: <https://sms.carm.es/traslados/>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con

el código que se asignó a la solicitud de participación y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

En la citada solicitud de subsanación se deberá establecer el orden de preferencia para las plazas que no fueron señaladas en su solicitud de participación en el concurso de traslados.

6.º) Los aspirantes omitidos deberán dirigir, en el mismo plazo de diez días hábiles, a contar a partir al del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso certificada.

Murcia, 29 de octubre de 2018.—El Director Gerente P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater

Anexo I

Aspirantes admitidos

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
22955722C	AGÜERA MENGUAL, FUENSANTA
18192299N	AGUINAGA ONTOSO, ENRIQUE
22455019G	ALARCON SAEZ, CONCEPCION
22479923E	ALBALADEJO BASTIDA, CONCEPCION
20795100H	ALBUIXECH NEGUEROLAS, MARIA DEL CARMEN
27451626E	ALCARAZ ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN
22940756G	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
52825458R	ALEDO REVERTE, MARIA ROSA
27476815A	ALMELA SANCHEZ-LAFUENTE, JOSE MARIA
34796827N	ALONSO AGUILERA, JOSE
21487344P	ALTED ARACIL, CARLOS
09368254D	ALVAREZ GARCIA, BEGOÑA
33393753F	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO
27479630N	ANDUGAR CARAVACA, SONIA
22993774F	APARICIO EGEA, MARIA CARMEN
27485513F	ARANA SANCHEZ, MANUEL
71865152L	ARENAZ ERBURU, JESUS CARLOS
02250341K	ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS
74332407H	AVILES ORTIGOSA, GINES
27425113M	AYALA PUJANTE, PASCUAL
48419559M	AYALA VIGUERAS, ISABEL
27453083F	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
74328701S	BALLESTER LOPEZ, MARIA ROSARIO
71125750K	BALLESTEROS GARCIA, MIRIAM
43668898V	BARCELO BARCELO, INMACULADA
45289240D	BARON MIZZI, ISABEL MARIA
22976013W	BARRANCOS HEREDIA, MARIA DEL MAR
00821074C	BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO
07823278N	BEJARANO GONZALEZ, SAMUEL
27459085Y	BELZUNCES CUENCA, FRANCISCA
22984535Z	BENEDICTO SANCHEZ, JOSE RAMON
22466958Y	BOLARIN LOPEZ, JOSEFA
22938189J	BOSQUE MATA, Mª DOLORES
22989980P	BOTIAS MARTINEZ, CARMEN
27437185W	BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO
27436680A	BRAVO VICENTE, FUENSANTA
09251513Q	BURGOS MARCOS, JULIA
22989053R	CABRERA CASTRO, NATALIA ALEJANDRA
27448901B	CACERES LOPEZ, Mª ISABEL
18020357H	CACERES UDINA, MARIA JOSE



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
29110983K	CAMPOY SOTO, DANIEL
74430223S	CANOVAS VIDAL, MARIA
48416409Y	CARRILLO BURGOS, MARIA JOSE
27227243G	CARRILLO RAMIREZ, LUIS
23263519P	CARRION GARCIA, CAROLINA
27522532L	CASADO GALINDO, ENRIQUE JOSE
27466645E	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ
44395771K	CEBRIAN CUENCA, ANA MARIA
02496018N	COLOMER RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
29064368G	CONESA BERNAL, CATALINA
29011263Y	CORREA ESTAÑ, MARTIN
07872406N	CRESPO RAMOS, FELIX LUIS
27482760Z	DE MAYA MATALLANA, MARIA CRISTINA
05910233S	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
22449137X	DELGADO AROCA, MARIA JOSE
22994292L	DELGADO PEÑA, FATIMA
74661447C	DELGADO ROMERO, BLANCA MARIA
40923590N	DELSORS MERIDA - NICOLICH, ELOISA
33501327X	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
44263613K	DOMINGUEZ NOGUERA, SONIA
34813970C	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA
79011801Q	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO
40452504N	EGEA FERNANDEZ DEL PINO, SILVIA
22482284Z	EGEA GIMENEZ, LUISA
12729841P	ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO
48394603G	ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE
34809263M	ESTEVE FRANCO, Mª DOLORES
34795199V	FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION PILAR
34827847M	FERNANDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSE
27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
10845948E	FERNANDEZ SUAREZ, ISAAC
21464859V	FERRER MORA, ANTONIO
22949129M	FONTCUBERTA MARTINEZ, JULIO
48457821H	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN
25479353E	GAMEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA
22473385Q	GAONA GOMEZ, MARIA LOURDES
34824998P	GARCIA ALMAGRO, MªREMEDIOS
74328753K	GARCIA ARSAC, ROSA MARIA
26191700J	GARCIA AVILES, JUAN ISIDRO
25701539M	GARCIA GALVEZ, ANTONIO JAIME
44252705S	GARCIA MEDINA, MARIA DEL MAR
22984442J	GARCIA ROMAN, FRANCISCO JAVIER
76144154D	GARCIA RUIZ, ANTONIO JOSE
34806080L	GARCIA SELIGRAT, MARIA DEL CARMEN
16800989H	GARIJO GARCIA, MARIA YOLANDA
52827303Y	GARRIDO GONZALEZ, JUANA MARIA
22474412P	GARRIDO LOPEZ, TEODORO
77503587G	GEA NAVARRO, MANUELA
74340280W	GIL MARTINEZ, MANUELA
27479297R	GIMENEZ ARNAU, JAVIER
23227444C	GIMENEZ VERA, ROSARIO
27500353N	GOMEZ FIÑANA, ANTONIO
77524754B	GOMEZ GARCIA, JOSE
22447323J	GOMEZ MORENO, MERCEDES
45701761W	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA
27444512S	GONZALEZ BARBERA, MARIA
29066844L	GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA
34783438D	GONZALEZ CABALLERO, JUAN DE DIOS
48466515H	GONZALEZ NAVARRO, MARIA DULCE
23213446Y	GONZALEZ RICO, ENRIQUE



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
77509252B	GONZALEZ SANCHEZ, PASCUALA
29061807L	GONZALVEZ LOZANO, MARIA JOSE
75415385H	GRACIA TIRADO, ANTONIO
29025870P	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA
22970318B	GUIRAO ALMAGRO, AMPARO
22448026A	GUTIERREZ GAMBIN, ANTONIA
44254863B	GUTIERREZ PERALTA, MARIA EUGENIA
22998498Q	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
22985017J	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
22929004M	HERNANDEZ MORILLA, PABLO
05128499M	HERNANDEZ OROZCO, DAMASO JOSE LUIS
34823291A	HERRERA GALLEGO, ANA MARIA
27437177V	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
24194065C	HERREROS GARCIA, CLARA
05149129G	HIDALGO ESCRIBANO, MANUEL
29072058N	IBÁÑEZ GIL, MARIA ANGELES
27438308K	INIESTA BERNAL, CATALINA
29059947E	JARA PEREZ, DOLORES
17718137H	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL
27441540X	LAZARO GOMEZ, MARIA JOSEFA
22954556G	LEGAZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES
76437690L	LEMON MONTEIRO WANDERLEY, LUCAS
22914807E	LEON CASTEJON, PEDRO
22949042X	LEON MARTINZ, LUISA PILAR
34783486B	LEON SANCHEZ, ANTONIO RICARDO
27456184A	LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA
27483045T	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
27449299H	LOPEZ CARAVACA, JOSEFA
34792741C	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA
34815551Z	LOPEZ MADRID, EVA
48487951H	LOPEZ ROJO, SARA
23222134T	LOPEZ TORRECILLAS, EUSEBIO
25071543W	LOPEZ VELLIBRE, MARIA VICTORIA
05137764R	MACIAS HERNANDEZ, ROGELIO JOSE
74357750S	MADRID SANCHEZ, ENCARNACION
23207764M	MALDONADO MARTINEZ, BEATRIZ
44025041M	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO
27435716M	MARCOS NUÑEZ, ANTONIO
74674720E	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS
22983251H	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA
74345316R	MARIN RIVES, LUZ VIRTUDES
27427187D	MARTI HITA, DIEGO
03427692W	MARTIN LAFOZ, JUAN CARLOS
34811138V	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA
34810921F	MARTINEZ VELEZ, JUANA FRANCISCA
73195673J	MARTINEZ VIVAS, MARIA JOSE
22460009A	MARTINEZ ASENSIO, JOSE
27434627C	MARTINEZ BERENGUER, LUIS
29066998N	MARTINEZ CARMONA, INES
48477340X	MARTINEZ FRUTOS, ISABEL MARIA
05130579S	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO
24257240Z	MARTINEZ GARCIA, MONTSERRAT
52980888C	MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA
77513269A	MARTINEZ GONZALVEZ, ANA BELEN
52816343V	MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DEL ROSARIO
74330659H	MARTINEZ GUTIERREZ, FRANCISCO
23029987H	MARTINEZ LEON, ANSELMO
48393654K	MARTINEZ LOPEZ, INES
22555128V	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
74167856D	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
77706224B	MARTINEZ VELEZ, MARIA VIRGINIA
29040448G	MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS
52809953K	MARTINEZ VIVANCOS, ROSA MARÍA
05161936T	MARTINEZ-PEÑALVER GUTIERREZ, JULIO
28997916E	MAYORAL SANCHEZ, MARIA TERESA
22913690D	MECA SOLANA, MARCELINO
48396669T	MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES
27389446B	MELGAR GARCIA, ANA CELIA
77510925M	MELGAREJO MORENO, MARIA CONCEPCION
27435980Q	MELLADO NICOLAS, JESUS
24162891B	MELLADO MESA, MARIA PILAR
22464790T	MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE
27481462G	MESEGUER COPADO, MARIA JESUS
22999328H	MILLAN OTON, EVA MARIA
X1199441Z	MOCCIARO LOVECHIO, ADRIANA MONICA
24129414E	MOLDENHAUER CARRILLO, FERNANDO
22454739T	MONREAL SANCHEZ, SALVADOR
74427992S	MONTOYA PERIS, ANA MARIA
24174738J	MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO
77501701G	MORENO ABADIA, M ^º DEL PILAR
34796783Z	MORENO DIAZ, MARIA INMACULADA
23233586K	MORENO MIÑARRO, ANTONIO
34785391F	MORENO MOYA, TERESA MARIA
74832740D	MORENO REINA, MARIA SANDRA
34787316T	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA
27434037M	MUÑOZ TOMAS, MARIA ASUNCION
05197296D	NAVARRO ALACID, MARIA AMPARO
52818566D	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION
34797789P	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA
34827773T	NICOLAS GARCIA, AMPARO
34803209T	NICOLAS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
75745593S	OLMEDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR
74338306Y	ORTEGA RIOS, FRANCISCO J. CRUZ
77511396Q	ORTIZ MARIN, MARIA
22456139C	PARDO OLMOS, MARIA DOLORES
44262282R	PARAJA RODRIGUEZ DE VERA, JACOBINA
74337693Z	PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE
27385260B	PEÑA DONCEL MORIANO, JOSE ANTONIO
34823421H	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
27483666T	PEREZ JIMENEZ, MARIA BEGOÑA
34836626K	PEREZ CARRILLO, ALFREDO
27483536P	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL
48416255J	PEREZ GARCIA, RAQUEL
35776663W	PEREZ MAROTO, MARTA
05164832K	PLAZA MONTEAGUDO, ANDRES BALBINO
48465360J	POVEDA SILES, SANTIAGO
11776439W	PRIETO MAROTO, ANTONIO
02639371Y	PUEBLA MANZANOS, LUIS
74652412R	RAMIREZ TIRADO, CRISTINA
75222443T	RAMOS CONCHILLO, MARIA ANGELES
76238500D	RICO GOMEZ, RITA
52819204A	RIOS MORATA, BEATRIZ
29047293H	RIPOLL MUÑOZ, MARIA PILAR
22932608K	ROCA MARTINEZ, PEDRO
09437647B	RODRIGUEZ CALVILLO, JAVIER ANGEL
23790296Q	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA ISABEL
22479616Z	RODRIGUEZ ESCOBAR, ISABEL
22480706T	RODRIGUEZ PROVENCIO, TELMO
77513551D	ROMAN GARCIA, CELIA
23237623X	ROMAN MORATA, PEDRO MANUEL



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
77562617Q	ROMERO ORTIZ ROMERO ORTIZ, JOSEFINA
22969691M	ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD
22459822T	ROMERO VALDES, JULIO
27478496M	ROS GARCIA, JACINTO JAVIER
23234650G	ROS MAZUECOS, RAMONA
23004311X	ROSIGUE GOMEZ, FLORENTINA
34819190L	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
34798319D	RUBIO ESPIN, ANTONIO
34807963Q	RUBIO GIL, ESTHER
52818508C	RUBIO MARTINEZ RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL
22466824X	RUBIO NICOLAS, JUAN
34831287H	RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE
74623682K	RUIZ RUIZ, MARIA DOLORES
16039335D	RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA
77566160V	RUIZ GARCIA, ESTHER
34826379D	RUIZ LAVELA, FRANCISCO MARTIN
34811595Z	SAEZ FERNANDEZ, CARMEN
44405258D	SALGUERO MERINO, ANA BELEN
27429828M	SANCHEZ ESTEBAN, MARIA TOMASA
23229455F	SANCHEZ ESTEBAN, JUANA MARIA
27452008J	SANCHEZ GIL, ANTONIA
34808865K	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA
34823205D	SANCHEZ LAPORTA, ELISA
34827580Z	SANCHEZ LOPEZ, M. CARMEN
22972064D	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR
34829702C	SANCHEZ MORENO, PAULA
16300202X	SANCHEZ NANCLARES, GORKA
22460274S	SANCHEZ SANDOVAL, JOSE MARIA
13148801T	SANCHEZ SIERRA, BERTA
22525105D	SANCHEZ VERDOUX, SILVIA
27441835Y	SANDOVAL SAURA, MARIA DEL CARMEN
38060287W	SANTO GONZALEZ, ARMANDO
77519484P	SANTOS VILLALBA, MARIA JOSEFA
77519458M	SANTOS VILLALBA, PASCUAL
27471539V	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA
22992410T	SEBASTIAN DELGADO, Mª ELENA
34785192S	SERRANO GIL, MANUEL
77516971W	SESMA ARNAIZ, RAQUEL
34801524V	SOLA ABENZA, MARIA DEL CARMEN
34800281Q	SOLANO ORTUÑO, MARIA GEMA
29066595T	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
12717885N	TORMO DIAZ, MARIA JOSE
27429534X	TOURNE GARCIA, CARLOS IGNACIO
23246554V	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA
27452511X	UCEDA GOMEZ, MARIA ESTHER
22472399L	USON GONZALEZ, FRANCISCO
53142978Y	VALCARCEL LENCINA, VICTORIA
74357253R	VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES
28891191V	VELA FERNANDEZ, JOAQUIN
27514473X	VELA PARDO, JOSE SALVADOR
22475643C	VICENTE LOPEZ, INMACULADA
27484164S	VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA
27433620W	VILLAESCUSA PEDEMONTE, MARIANA EUGENIA
71920913M	VILLAHOZ CASTRILLEJO, ROSA
22465763F	VILLALBA VILLALBA, MARIA VICTORIA
11941652Y	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA
23249105S	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE
50057662W	VINDEL VELAZQUEZ, MARIA CRISTINA
27436720C	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA
22950308B	ZAPATA PEREZ, MARIA AMPARO

Anexo II

Aspirantes excluidos

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	Motivo de la exclusión
27425985A	ALARCON CARRILLO, ENCARNACION	1
27469666F	ARAGON MARTINEZ, ANGELES	1
22667639N	BLANCO BARQUERO, JOSEFA	1
07539759Z	BLAZQUEZ ABELLAN, ANA	1
22461030N	BRAVO AGUILAR, FRANCISCA	1
13085800L	CALZADA ALONSO, MERCEDES	1
22479822J	CORBALAN ARAEZ, FRANCISCO JAVIER	1
22994174Q	ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	1
74314503P	GOMEZ MORAGA, ALFONSO	2
22457892W	HUICI AZORÍN, ANTONIO	1
48400531K	LOPEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	2
74177107Z	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	1
22914707Z	MENDEZ MADRID, JOSE JUAN	1
27426501J	MOLINA CARRASCO, MARIA CARMEN	1
22451412P	SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE	1
23210861C	SANZ MORALES, JOSE ANGEL	1
29164431V	SORIANO PEREZ, MARIA JESUS	1

(1) No ostentar, en la categoría convocada, la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o de funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (base específica 3.1), o de funcionario de carrera de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y de Servicios (base específica 3.4.).

(2) Por defecto, al no solicitar la totalidad de las plazas incluidas en el Anexo I.A), de conformidad con el apartado 3.º de la Base Específica Tercera de la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6588 Corrección de errores de la Resolución de fecha 18 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de junio de 2018, se publicó la resolución de 18 de junio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en un error material, apareciendo D. José Carlos Martínez Navarro con el nombre erróneo, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:



“Anexo I

**Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E
(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)**

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Categoría: Técnico Auxiliar No Sanitario

Opción: Auxiliar Administrativo

DNI	Apellidos y nombre
27469118B	MARTÍNEZ NAVARRO, JOSÉ CARLOS”

Murcia, 29 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018 (BORM 08.01.2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6589 Decreto n.º 208/2018, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-036. Cartagena-El Algar.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Transportes Urbanos de Cartagena S.A., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera

y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A. con C.I.F B A-30625628 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar, por una cantidad máxima de veintinueve mil trescientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (29.395,90 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 45683.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria, Transportes Urbanos de Cartagena S.A., tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión, MUR-036 Cartagena-El Algar

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Transportes Urbanos de Cartagena S.A., con C.I.F A-30625628, titular de la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de veintinueve mil trescientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (29.395,90 €), con cargo a la partida presupuestaria, 11.07.00513A.477.60 proyecto 45683.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes Urbanos de Cartagena S.A. con C.I.F A-30625628 tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5). Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.-

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 24 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6590 Orden de 24 de octubre de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombra a las personas que realizarán el asesoramiento en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) convocado por Orden de 6 junio de 2018.

La Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas las cualificaciones profesionales de Planificación y Control del Área de Electromecánica y Planificación y Control del Área de Carrocería estableciendo el artículo 14.2 que *"la Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral"*.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2018 del Director de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se ha iniciado el procedimiento para la baremación y selección de los asesores y asesoras que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 6 de junio de 2018, dispone que: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como persona que realiza el asesoramiento, podrá percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia modificado por Decreto 7/2001, de 26 de enero, y de conformidad con la disposición décimo cuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018"*.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 19 de septiembre de 2018, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2018. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, son el número de candidatos y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento.

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dispongo:

Primero. Nombrar a las personas, como titulares y suplentes que aparecen en el **anexo I** para cada una de las cualificaciones mencionadas con el fin de desempeñar las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

- Anexo I A: Planificación y Control del Área de Carrocería.
- Anexo I B: Planificación y Control del Área de Electromecánica.

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones de asesoramiento en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2018, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2018, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, para la cualificación de **Planificación y Control del Área de Carrocería** en:

- 27 asistencias por asesor/a.
- 30 asistencias para el asesor/a coordinador/a.

Tercero: Fijar el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2018, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2018, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, para la cualificación de **Planificación y Control del Área de Electromecánica** en:

- 36 asistencias por asesor/a.
- 39 asistencias para el asesor/a coordinador/a.

Cuarto: Asimismo, la persona que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea



de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Quinto: Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

Sexto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

En Murcia a 24 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I A
RELACIÓN DE ASESORES NOMBRADOS

Convocatoria: 06/06/2018

Cualificación Profesional: **TMV049_3. Planificación y Control del Área de Carrocería.**

ASESORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO
TITULARES		
....212Q	SÁNCHEZ ESPÍN, MARIANO	ASESOR COORDINADOR
....170E	PASTOR GONZÁLEZ, JOAQUÍN	VOCAL
SUPLENTE		
....269J	SALAR CANO, JOSÉ	
....414R	ALCÁZAR MARTÍNEZ, RAÚL	
....464H	BARCELÓ PÉREZ, JOSÉ	



ANEXO I B
RELACIÓN DE ASESORES NOMBRADOS

Convocatoria: 06/06/2018

Cualificación Profesional: **TMV050_3. Planificación y Control del Área de Electromecánica.**

ASESORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO
TITULARES		
....988B	CARCELÉN MARTÍNEZ, VICENTE	ASESOR COORDINADOR
....100A	SÁNCHEZ GUILLÉN, PEDRO	VOCAL
....630B	MARTÍNEZ ROBLES, JOSÉ ANTONIO	VOCAL
SUPLENTE		
....276A	SÁNCHEZ COBARRO, JESÚS JOAQUÍN	
....464H	BARCELÓ PÉREZ, JOSÉ	
....411F	FRANCO PÉREZ, FRANCISCO	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6591 Orden de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombra a las personas que realizarán la evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) convocado por Orden de 6 junio de 2018.

La Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas las cualificaciones profesionales de Planificación y Control del Área de Electromecánica y Planificación y Control del Área de Carrocería, estableciendo el artículo 16 que *“la Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada”*.

Mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2018 del Director de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se ha iniciado el procedimiento para la baremación y selección de los componentes de la Comisión de Evaluación que participarán en este procedimiento.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 6 de junio de 2018, dispone que: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como evaluador o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrá percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia modificado por Decreto 7/2001, de 26 de enero, y de conformidad con la disposición décimo cuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018”*.

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 19 de septiembre de 2018, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2018. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede fijar ese límite. A estos efectos, el criterio para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada evaluador de la comisión de evaluación, es el número de candidatos.

Asimismo, el ejercicio de su función de evaluación hace necesario, en algunas ocasiones, el desplazamiento de las personas que realizan la evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 16.1 de la Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas, como titulares y suplentes que aparecen en el anexo I para ambas cualificaciones convocadas con el fin de desempeñar las funciones de comisión de evaluación previstas en el artículo 24 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En caso de que las personas nombradas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluadores en este procedimiento, les sustituirán las nombradas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar el número máximo de asistencias a devengar por cada evaluador/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2018, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2018, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, para ambas cualificaciones convocadas:

- 35 asistencias por evaluador.

Tercero.- Asimismo, la persona que para realizar su función de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Cuarto.- Los lugares donde actuará la Comisión de Evaluación, se determinará por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

Quinto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

En Murcia, 24 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I

RELACIÓN DE EVALUADORES NOMBRADOS

Convocatoria: 06/06/2018

Cualificaciones Profesionales:

TMV049_3 Planificación y Control del Área de Carrocería.

TMV050_3 Planificación y Control del Área de Electromecánica.

EVALUADORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO
TITULARES		
....148F	ATIENZA CANO, RAÚL	PRESIDENTE
....080K	GUSTAVO ADOLFO JUNCOS	SECRETARIO
....910D	HERNÁNDEZ MARTÍN, CRISTINO	VOCAL
....160K	TORTOSA ROS, ANTONIO	VOCAL
....537T	SANCHEZ MORUECO, MIGUEL	VOCAL
....929H	SAORÍN GONZÁLEZ, FEDERICO JOSÉ	VOCAL
SUPLENTE		
....930L	JÓDAR MARTÍNEZ, SEBASTIÁN	
....276A	SÁNCHEZ COBARRO, JESÚS JOAQUÍN	
....414R	ALCÁZAR MARTÍNEZ, RAÚL	
....411F	FRANCO PÉREZ, FRANCISCO	

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6592 Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de octubre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia. Código de centro 30020881.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia, código 30020881,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Montessori British School Murcia" de Murcia, código 30020881, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "Montessori British School Murcia" de Puente Tocinos (Murcia), código 30020881, por ampliación de enseñanzas, desde Early Years (0 años) a Year 6 (10-11 años), del sistema educativo británico, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020881.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Asociación para la Difusión de la Pedagogía Montessori Murcia (A.M.MU).
- d) NIF del titular: G-73863045.
- e) Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
- f) Denominación específica: "Montessori British School Murcia".
- g) NIF del centro: G-73863045.
- h) Domicilio: C/ Ermita Vieja, 26.
- i) Localidad: 30006 Puente Tocinos.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Desde Early Years (0 años) a Year 6 (10-11 años), completadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

n) Capacidad: 70 puestos escolares.

Segundo. La enseñanza de la lengua castellana y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Tercero. El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 7 de junio de 2019. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la Fundación British Council.

Quinto. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto. El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la acreditación de la Fundación British Council en España de fecha 9 de julio de 2018, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6593 Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan los Premios al Voluntariado de la Región de Murcia.

El voluntariado en los últimos años ha experimentado un notable aumento, cobrando especial relevancia en el desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada, contribuyendo de manera importante al desarrollo socioeconómico y sostenible de nuestra sociedad.

Las actividades de voluntariado constituyen una forma de participación social de la ciudadanía, que contiene unos importantes componentes de ayuda comunitaria y a la vez impulsa la transformación social.

Las personas que realizan actividades de voluntariado ponen de manifiesto valores tan importantes como el altruismo, la generosidad y la solidaridad, convirtiéndose en agentes impulsores de una sociedad más solidaria. Por ello es de justicia dar visibilidad y reconocimiento al voluntariado en todas sus manifestaciones, de manera que la sociedad tome conciencia del valor y la relevancia del mismo.

En este sentido el Gobierno Regional quiere contribuir activamente al reconocimiento público de la acción voluntaria y de las personas voluntarias

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, dispone en su artículo 23 que "los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezcan reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria".

La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, señala, por un lado, en su artículo 7, letra h), el derecho de las personas voluntarias a "recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social"; y por otro lado, en su artículo 13, letra a), que será un derecho de las Entidades de Voluntariado "obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan".

Así, la propia Ley del Voluntariado en la Región de Murcia, en su artículo 9.2 dispone que "El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia o previa convocatoria pública reguladora de las bases para su concesión, realizada por el consejero competente en materia de voluntariado, concederá anualmente un premio a la persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social en su actividad voluntaria o bien por la especial relevancia que hayan alcanzado sus actuaciones voluntarias".

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de voluntariado.

Atendiendo a lo dispuesto en artículo 4 del Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es competencia de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con el Voluntariado.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición ha contado con el informe previo del Consejo Asesor de Voluntariado de la Región de Murcia.

De acuerdo con este marco competencial, a propuesta de la Dirección General Familia y Políticas Sociales y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar los premios al Voluntariado de la Región de Murcia para el año 2018 y regular el procedimiento para su concesión.

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia", tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente a aquellas personas, entidades y proyectos que se hayan significado en la acción voluntaria en la Región de Murcia.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia" tendrán las siguientes modalidades:

a) Modalidad individual: para la persona voluntaria que se haya distinguido en el desempeño de actuaciones de voluntariado.

b) Modalidad colectiva: para aquella entidad de voluntariado que haya destacado por el desarrollo de la acción voluntaria.

c) Modalidad proyecto: para aquel proyecto de voluntariado que se haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad. El premio en esta modalidad será para la persona jurídica que desarrolla el proyecto

Artículo 4. Destinatarios

1. Modalidad individual. Podrán ser destinatarias del premio las personas voluntarias, nacionales o extranjeras, que desarrollen su actividad solidaria en el seno de entidades de voluntariado con sede o delegación en la Región de Murcia y se hayan distinguido por su trayectoria de acciones de voluntariado en nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de su vida.

2. Modalidad colectiva. Se podrá premiar a cualquier entidad de voluntariado inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia que se haya significado por el conjunto de actividades de voluntariado desarrolladas en la Región de Murcia.

3. Modalidad proyecto. Se podrá premiar a aquella entidad pública o privada de la Región de Murcia que haya desarrollado un proyecto concreto de acción voluntaria que se distinga por su repercusión e impacto social en el ámbito donde se ha ejecutado.

Artículo 5. Carácter de los Premios.

Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia", se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

En las tres modalidades previstas, los premios se entregarán en acto público institucional.

Artículo 6. Propuesta de candidaturas.

1.- Las candidaturas para las diferentes modalidades podrán ser propuestas por:

a) Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Las Entidades Locales de la Región de Murcia.

c) Las asociaciones y otras entidades públicas o privadas, con sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

2. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas de terceros que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado. Una misma entidad podrá presentar como máximo una candidatura para cada modalidad. Las Entidades, podrán proponerse así mismas como candidatas o proponer a otras en cada una de las modalidades. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de los aspectos contemplados en esta Orden.

Artículo 7. Presentación de candidaturas

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de solicitud-propuesta de candidaturas (Anexo I). La solicitud-propuesta de candidaturas tendrá una extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12 e irá firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad proponente, previa su cumplimentación. Se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2762 y código de destino A14013882 Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. Se cumplimentará una solicitud por candidatura, según anexo I.

3. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes se nombrará un jurado, que estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de voluntariado o persona en que delegue.

c) Vocales: Se nombrarán los siguientes titulares y suplentes por cada titular:

- 9 vocales, elegidos por el Pleno del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia, de entre sus miembros, garantizando, en todo caso, la presentación de al menos una Consejería, una Universidad Pública, una Entidad Local y una Entidad de Voluntariado.

d) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, la cual formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de Voluntariado, que resolverá el procedimiento.

Artículo 9. Procedimiento de actuación del jurado.

El procedimiento de actuación del jurado será el siguiente:

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros

3. El jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios.

4. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

5. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.

6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

7. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

8. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Concesión y entrega de distinciones.

1.- Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia" se concederán mediante Orden del/la titular de la Consejería competente en materia de Voluntariado, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.

2.- La entrega de estas Distinciones se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería competente en materia de Voluntariado, en el lugar y fecha que oportunamente se designe.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



Código de procedimiento 2762

ANEXO I

PREMIOS AL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2018

SOLICITUD-PROPUESTA DE CANDIDATURAS

(Extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. SELECCIONAR MODALIDAD PROPUESTA:

- Modalidad individual
- Modalidad colectiva
- Modalidad proyecto

2. INDICAD DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA

- **Si es modalidad individual**

- Apellidos y nombre de la persona voluntaria:
- Entidad de voluntariado en la que la persona desarrolla su acción voluntaria

- **Si es modalidad colectiva o proyecto**

- Nombre de la entidad de voluntariado propuesta:

- **Si es modalidad proyecto**

- Nombre del proyecto propuesto:
- Entidad que desarrolla el proyecto propuesto:

3. INDICAD DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Nombre:

Domicilio de la entidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indicad aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios

- **Modalidad individual**

- Trayectoria de la acción de voluntariado realizada por la persona propuesta
- Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción

- **Modalidad colectiva**

- Programas, proyectos y actuaciones de voluntariado desarrolladas y destacadas
- Razones por las que se considera la entidad merecedora de la distinción

- **Modalidad proyecto**

- Descripción del proyecto
- Razones por las que se considera el proyecto merecedor de la distinción

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6594 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Águilas para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de águilas así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Águilas para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Águilas así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Águilas para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Águilas así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de junio de 2018.

Murcia, 17 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Águilas para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Águilas así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, 5 de junio de 2018.

Reunidos:

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D.^a Isabel Fernández Martínez, Alcaldesa-Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3000300H facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la Entidad Local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, "la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a." Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas**Primera. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Águilas para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Águilas dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Águilas se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de Águilas será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y

alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la

citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de Águilas.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación

y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— Ayuntamiento Águilas, la Alcaldesa-Presidenta, Isabel Fernández Martínez.



Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6595 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Aledo para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Aledo así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Aledo para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Aledo así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Aledo para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Aledo así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, a 17 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Aledo para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Aledo así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 3 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D. Juan José Andreo García, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3000600A, facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la Entidad Local.-

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.-

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, "la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a." Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Aledo para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Aledo dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Aledo se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de Aledo de será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios

Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en

todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local Aledo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.



Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6596 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de septiembre de 2018.

Murcia, 21 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, 28 de septiembre de 2018.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2018.

De otra, D. Antonio Jesús García Conesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo, CIF-P3002100J, en virtud de Acuerdo adoptado en el Pleno de uno de febrero de 2018, y asistido por don Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del

presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "San Agustín", sita en Calle Ronda Poniente, 30, de Fuente Álamo.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 16 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

Tercera.- Coste de la plaza.

El coste de la plaza ocupada para el año 2018, 2019 y 2020 será de 51.32 € plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 33,58% mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente Convenio para este Instituto Murciano de Acción Social, IMAS, asciende a una cuantía máxima de trescientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (398.678,55 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2018 (01/10/2018) hasta (30/11/2018)	16	50.088,32 €	16.819,66 €	33.268,66 €
2019 (01/12/2018) hasta (30/11/2019)	16	299.708,80 €	100.642,22 €	199.066,58 €
2020 (01/12/2019) hasta (30/09/2020)	16	250.441,60 €	84.098,29 €	166.343,31 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36720 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los meses de diciembre de los años 2018 y 2019, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) Aportación residentes.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) Liquidación de estancias por la entidad local.

- Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

3) Pagos.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Fuente Álamo, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) Alojamiento:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) Manutención:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) Lavandería y ropa de residentes:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar..), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares o allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de

tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para

el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

Séptima.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de atención residencial. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del subcontrato se deberá acreditar la aptitud del subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Atención residencial. La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Atención Residencial, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio Residencial. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio

Octava.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Novena.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos por la normativa vigente en materia de protección de Datos de Carácter Personal.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de octubre de 2018 (salvo su firma posterior) hasta el 30 de septiembre de 2020

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Modificación

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Duodécima.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La resolución del Convenio, deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta.- Portal de la transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoquinta.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por El Ayuntamiento de Fuente Álamo, el Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Ángel José Megías Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6597 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón.

Resolución

Visto el Convenio "Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de octubre de 2018.

Murcia, a 21 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda de ampliación de 3 plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón

En Murcia, a 11 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2018.

De otra, la Sra. D.^a Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P3002600I, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir la presente Adenda, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2018, asistida por D^a Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se suscribió convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de Centro de Día a personas con Discapacidad Intelectual con Grados III, II y I en el Centro de Día sito en Paseo del Santo, 4 – C/ Reverendo Luis de Anta, 2 – 30870 - Mazarrón (Murcia).

En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio”.

Segundo: Fundamentación.

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de noviembre de 2017 sufrieron variaciones, ya que se produjo un aumento de hasta 3 plazas en la demanda del servicio prestado de Centro de Día objeto del citado Convenio. Por lo que, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 34 a 37, así como volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el centro de personas con discapacidad sito en Paseo del Santo, 4 / Reverendo Luis de Anta, 2 - 30870 - Mazarrón (Murcia).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Adenda

Acuerdan**Primero: Objeto.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Mazarrón, pasando a ser de 34 a 37 las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 15 de octubre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Segundo.- El coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (38.479,50 €).

Ejercicio (Período)	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN IMAS
2018 (de 15/10/2018 a 30/11/2018)	3	4.979,70€	4.979,70€
2019 (de 01/12/2018 a 30/11/2019)	3	33.499,80€	33.499,80€
TOTAL	3	38.479,50€	38.479,50€

Tercero.- La presente adenda, modificará el coste total máximo para este Instituto establecido en la Cláusula Séptima, último párrafo del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2017, que ascenderá a la cantidad de setecientos noventa y siete mil ochocientos ocho euros con treinta céntimos (797.808,30€), según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Período	Nº plazas	Coste total máximo convenio	Aportación máxima IMAS
2018 (de 01/12/17 a 14/10/18)	34	323.227,80€	323.227,80€
2018 (de 15/10/18 a 30/11/18)	37	61.416,30€	61.416,30€
TOTAL 2.018	37	384.644,10€	384.644,10€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19)	37	413.164,20€	413.164,20€
TOTAL 2.019	37	413.164,20€	413.164,20€
TOTAL CONVENIO	37	797.808,30€	797.808,30€



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código de proyecto 41331.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Encarnación Muñoz Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6598 Extracto de la Orden de 31 de octubre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 421612

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la promoción y el fomento del voluntariado social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la promoción y fomento de la actividad del voluntariado en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se regirá a lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como en el Decreto nº 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313J.481.12 "A FISL Actuaciones para la promoción del voluntariado", código de proyecto 46135 "A FISL Actuaciones para la promoción del voluntariado", por un importe máximo de 150.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

6599 Resolución por la que se aprueba el modelo único de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en varios centros cuya titularidad corresponda a una misma entidad, en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se ha de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 13 del mencionado Decreto 10/2018, de 14 febrero, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el órgano competente para la formalización del concierto social.

El apartado 3 del mencionado artículo 13 determina que se podrá adscribir un único concierto social cuando se proceda a la reserva y ocupación de plazas en varios centros cuya titularidad corresponda a la misma entidad, en este caso, el acuerdo de formalización deberá recoger los distintos contenidos que sean necesarios conforme a la tipología del centro incluidos en el acuerdo, distinguiendo secciones por colectivos o tipos de centros que sean unidades independientes a efectos de modificación, extinción y revisión.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada o por reserva de plaza se determinará por Resolución del titular de la Dirección de los organismos públicos adscritos a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia de los mismos.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,



Resuelvo:

Primero.- Aprobar el modelo único de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en varios centros cuya titularidad corresponda a una misma entidad, en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de octubre de 2018.—La Directora Gerente, Verónica López García.

ANEXO I

MODELO ÚNICO DE ACUERDO DE CONCIERTO SOCIAL PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS EN VARIOS CENTROS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A UNA MISMA ENTIDAD, EN LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Murcia, a (fecha de la firma del acuerdo)

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público y en virtud del Decreto 148/2017 de 18 de mayo y de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero.

De otra parte, D/D^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera)

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de la tercera edad.

SEGUNDO. Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS- a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este concierto, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad y Personas Mayores.

TERCERO. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 25 bis relativo al Régimen de Concertación establece que “las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con

entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación”.

Así, el Decreto 10/2018 de 14 de febrero por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que “ Podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad (...)

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

QUINTO.- La entidad ____ (en adelante entidad concertada) está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015 de 23 de enero por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Resolución de la Gerencia del IMAS se seleccionó a la Entidad para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, así como se asignaron ____ plazas objeto de este concierto social.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Concierto Social tiene por objeto la reserva y ocupación de plazas de los servicios que a continuación se relacionan destinados a satisfacer las necesidades de los colectivos que para cada caso se indican, con el número de plazas que se especifican.

MUNICIPIO	SERVICIO	Nº PLAZAS



SEGUNDA

Este concierto se registrará por las cláusulas previstas en los modelos de acuerdo de concierto social aprobados para cada tipo de servicio, que se adjuntan al presente acuerdo.

SERVICIO	FECHA Y Nº PUBLICACIÓN BORM

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Concierto social, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por el INSTITUTO MURCIANO
DE ACCIÓN SOCIAL
LA DIRECTORA GERENTE.
Verónica López García.

Por _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6600 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 3.861 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones porcinas con Código REGA ES300210540066, ubicada en El Marañal, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 14/18-AAI), a solicitud de Antonio García Legaz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación y cambio de orientación productiva, hasta 3861 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 14/18-AAI).

Promotor: Antonio García Legaz

Emplazamiento: Paraje El Marañal, Media Legua, Fuente Álamo (polígono 518, parcelas 8, 9 y 10)

N.º de Registro explotación: ES300210540066

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 4 de octubre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

6601 Juicio sobre delitos leves 156/2017.

Lev Juicio Sobre Delitos Leves 156/2017

N.I.G: 30016 43 2 2017 0000927

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos Los Supuestos)

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Mónica Rojas Céspedes

Contra: Francisco Javier López Martín

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delito leve 156/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena, 10 de enero de 2018.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena los presentes autos de Juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 156/17, siendo partes como denunciante Mónica Rojas Céspedes, siendo denunciado Francisco Javier López Martín, no comparecido y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Francisco Javier López Martín como autor de un delito leve de estafa del artículo 248 del CP a la pena de multa de 225 euros (45 días con una cuota diaria de 5 euros), cantidad que deberán abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente abonando a favor Rojas Céspedes la cantidad de 150 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier López Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 26 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6602 Seguridad Social 870/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007135

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 870/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Eva María Ortega Pastor

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 870/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Ortega Pastor contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Eva María Ortega Pastor ha interpuesto demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, que fue admitida a trámite, señalándose el día 20/04/2018 a las 9,45 horas para la celebración del acto de juicio, por resolución de 26/04/2018.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado. Comparece la demandada INSS.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Eva María Ortega Pastor de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva María Ortega Pastor, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6603 Impugnación de actos de la Administración 134/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 134/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización de Productores Agromark S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Abdellah Zeroual, Ahmed Berrak, El Hassnaoui Said, El Morji Mohammed, Samir El Brakhli, Faraji Hamdayi, Abderrazzaq Bedda Himdich, Salah Bouamiech Yarziz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/3/2019 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Abdellah Zeroual, Ahmed Berrak, El Hassnaoui Said, El Morji Mohammed, Samir El Brakhli, Faraji Hamdayi, Abderrazzaq Bedda Himdich, Salah Bouamiech Yarziz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6604 Procedimiento ordinario 295/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007431

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 295 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don Daniel Cecilia López

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez

Demandados: Don Julián Raigal Jiménez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Cecilia López contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 295 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/2019 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Julián Raigal Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 19 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6605 Procedimiento de oficio autoridad laboral 90/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0009577.

Modelo: 074100

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 90/2018

Sobre Proced. Oficio

Demandantes: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Trabajo

Abogado/a: Abogado del Estado

Demandado/s: Loredana Ancuta Craciun, Jessenia Stephannie Membreño Alvarado, Dunia Sofía Peralta Reyes

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Trabajo contra Loredana Ancuta Craciun, Jessenia Stephannie Membreño Alvarado, Dunia Sofía Peralta Reyes, en reclamación por Proced. oficio, registrado con el n.º P. Oficio Autoridad Laboral 90/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Loredana Ancuta Craciun, Jessenia Stephannie Membreño Alvarado, Dunia Sofía Peralta Reyes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2018 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Loredana Ancuta Craciun, Jessenia Stephannie Membreño Alvarado, Dunia Sofía Peralta Reyes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6606 Ejecución de títulos judiciales 31/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrahim Essaadi Essaadi contra la empresa Fogasa, Contrucciones Vigarta 3000 S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 24 de septiembre de 2018.

Dada cuenta; vista la solicitud de ampliación de ejecución planteada se señala para la celebración del incidente del art. 240.2 de la LRJS el día 22-11-2018 a las 11.30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, pudiendo venir las partes asistidos de los medios de prueba que estimen oportuno.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los fines acordados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y a la vista del contenido de la providencia de fecha 24/09/2018, acuerdo citar a las partes para que asistan a la comparecencia señalada para el día 22/11/2018 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia,

sirviendo la notificación de la presente resolución junto con la providencia referida de citación practicada en legal forma para asistir a la misma.

Cítese a la Administración concursal de la empresa Vigarta 3000 S.L. a través de correo electrónico y a Juma Obras y Servicios S.L. por sede electrónica. Igualmente cítese por correo certificado con acuse de recibo para asistir a la comparecencia a Manuel Jesús Illas Cantera y a Juan Guillén Villaescusa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Jesús Illas Cantera y Juan Guillén Villaescusa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

6607 Procedimiento 644/2016.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 644/2016 por Seguridad Social: Prestaciones instado por Gurdev Singh frente a Ibermutuamur Mateps n.º 274, Toor Wholesale España SLU, Tesorería General de la Seguridad Social y Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 27/09/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Estimo la demanda presentada por don Gurdev Singh frente a INSS, TGSS, Ibermutuamur y Toor Wholesale España S.L.U., declarando que el Sr. Singh se encuentra afecto a incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón agrícola, derivada de accidente de trabajo condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a Ibermutuamur al pago de una pensión mensual del 55% de su base reguladora de 862,62 euros mensuales, con los incrementos, mejoras, revalorizaciones y descuentos que procedan, y fecha de efectos 10 de mayo de 2016; asimismo, condeno a Toor Wholesale España S.L.U. a un recargo del 30% sobre la pensión reconocida.

El demandante ha de devolver la indemnización de 1.710 que percibió de Ibermutuamur en concepto de lesiones permanentes no invalidantes, sin perjuicio de su compensación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Toor Wholesale España S.L.U. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida de la Estación n.º 46, Torre Pacheco (Murcia) expido el presente en Alicante a 3 de octubre de 2018, para su inserción en el BOP.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6608 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alguazas el día 16 de octubre de 2018 el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer trimestre de 2018, por importe de 354.858,32 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 972,46 €, se ordena publicar a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 17 de octubre de 2018—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6609 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.265.530,79 euros (dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta euros con setenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6610 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Blanca, mediante acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2018, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Blanca, 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6611 Edicto de exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ejercicio 2017.

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 4 de octubre de 2018, ha emitido informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cual estará expuesta al público junto con dicho informe en la Tesorería General Municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarias.

Cartagena, 5 de octubre de 2018.—La Concejal de Estrategia Económica y Hacienda, María del Carmen Martín del Amor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6612 Solicitud de autorización para nave para central hortofrutícola.

La mercantil Worlmark Alimentos Ecológicos S.L., solicita autorización para nave para central hortofrutícola en Lugar Moreras, Paraje del Espinar - 30877 Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015 de 20 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística en la Región de Murcia (BORM n.º 77 de 6 de abril de 2015) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 5 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6613 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para aparcamientos junto al Aeropuerto de Corvera, con emplazamiento en Polígono "Hacienda Enrique Meroño" polígono 64, parcela 334, Gabardón, Valladolides.

Dado que por doña María Purificación Alonso Losada, con CIF n.º 14551798C, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para aparcamientos de interés público junto al Aeropuerto de Corvera, con emplazamiento en Polígono "Hacienda Enrique Meroño" polígono 64, parcela 334, Gabardón Valladolides.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 867/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

San Javier

6614 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2018.

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier. Correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 11/10/18.

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier. Correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 11/10/18.

1. Plazas por tasa de reposición de efectivos del 100%.

Personal Funcionario.

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA: Técnicos de Grado Medio				
A/A2	Técnico medio	1	Trabajador Social	Concurso-Oposición libre
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
C/C1	Administrativo	1	Administrativo	Concurso-oposición libre
SUBESCALA AUXILIAR				
C/C2	Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo	Concurso-oposición libre

Personal laboral

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Provisión
II	Trabajador Social	1	Concurso-Oposición libre
VII	Monitor Deportivo	1	Concurso-Oposición libre
	Técnico Auxiliar Protección Civil	2	Concurso-Oposición libre
X	Limpiadora	1	Concurso-Oposición libre

2. Plazas conforme a lo previsto en el artículo 19.Uno.9, Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, hasta una tasa del 90%, que encuentren cubiertas de forma temporal e ininterrumpida menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, entre el personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA: Técnicos Superiores				
A/A1	Técnico superior	1	Ingeniero	Concurso-Oposición libre
SUBESCALA TÉCNICA: Técnicos de Grado Medio				
A/A2	Técnico medio	1	Ingeniero Técnico	Concurso-Oposición libre
TÉCNICOS AUXILIARES				
C/C1	Técnico Auxiliar	1	Tec. Aux. Informático	Concurso-Oposición libre
C/C2	Técnico Auxiliar	1	Tec. Aux. empleo	Concurso-Oposición libre
C/C2	Técnico Auxiliar	1	Tec. Aux. RRHH	Concurso-Oposición libre
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES : Personal Cometidos Especiales				
C/C2	Técnico Auxiliar	1	Informador Juvenil	Concurso-Oposición libre
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES : Personal de Oficinas				
AP	Conserje	4	Conserje	Concurso-oposición libre
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
C/C1	Administrativo	1	Administrativo	Concurso-oposición libre
SUBESCALA AUXILIAR				
C/C2	Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo	Concurso-oposición libre

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Provisión
I	Profesor Conservatorio. Especialidad Guitarra	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Contrabajo	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Composición	1	Concurso-oposición libre
VI	Auxiliar Biblioteca	1	Concurso-Oposición libre
XI	Operario Servicios Múltiples	12	Concurso-Oposición libre
	Operario Servicios Múltiples	1	Concurso-Oposición libre Reservado cupo minusvalía
	Operario Mto. Inst. Deportivas	3	Concurso-Oposición libre
X	Limpiadora	4	Concurso-Oposición libre

3.
3.-Plazas dotadas económicamente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, que hayan sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal en los términos de la Disposición Transitoria 4ª Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 19. Uno.6 Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017).

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES : Personal de Oficios				
AP	Conserje	1	Conserje	Concurso-oposición libre Reservado Cupo Minusvalía
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA SUBALTERNA				
AP	Auxiliar Conserje	2	Auxiliar Conserje	Concurso-oposición libre Reservado Cupo Minusvalía

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo/ Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Provisión
I	Profesor Conservatorio. Especialidad Piano	3	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Clarinete	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Flauta	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Violín	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Saxofón	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Trompeta	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Lenguaje Musical	1	Concurso-oposición libre
	Profesor Conservatorio. Especialidad Oboe	1	Concurso-oposición libre
II	Técnico Deportivo	1	Concurso-oposición libre
VII	Técnico Auxiliar Protección Civil	1	Concurso-oposición libre
	Auxiliar Biblioteca	1	Concurso-Oposición libre
	Auxiliar recepcionista.	1	Concurso-Oposición libre
	Auxiliar recepcionista.	1	Concurso-Oposición libre Reservado cupo minusvalía
VIII	Oficial Técnico sonido	1	Concurso-Oposición libre
	Oficial	1	Concurso-Oposición libre
XI	Operario Servicios Múltiples	12	Concurso-Oposición libre
	Conductor maquinaria	1	Concurso-Oposición libre
X	Limpiadora municipal	3	Concurso-Oposición libre
	Limpiadora municipal	1	Concurso-Oposición libre Reservado cupo minusvalía

San Javier, 15 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6615 Aprobación definitiva de concesión de crédito extraordinario n.º 2/18.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/18, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/18

Alta en el estado de gastos:

Partida		Descripción	Importe
Programa	Económica		
15320	61925	Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de las calles Isaac Peral y Rufino Garcia Quesada de San Javier.	124.163,81 €
15320	61928	Reposición, mantenimiento e implantación de servicios en espacios públicos de San Javier, Santiago de la Ribera y Roda. Lote 1.	628.584,57 €
34200	62203	Construcción de parque infantil y traslado de caseta en el Polideportivo Municipal de San Javier.	68.204,44€
32300	63200	Reparación patio de infantil en el Colegio Severo Ochoa de San Javier.	23.062,75€
33210	63200	Renovación de mobiliario y pintura en Biblioteca Pública de San Javier.	83.738,94€
23104	63200	Acondicionamiento de P.A.I. El Mirador.	26.162,36€
23105	63200	Acondicionamiento de C.A.I. La Ribera	10.310,22€
33310	63200	Acondicionamiento de patio en Centro Cívico de Roda.	27.787,26€
TOTAL			992.014,35 €

Alta en el estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	992.014,35 €
	Total	992.014,35 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 22 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo

6616 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Convocatoria

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Usuarios "Las Viñas", el próximo día 19 de noviembre de 2018 (lunes), a las 19:30 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 20:00 h. (en 2.ª convocatoria), en el salón social de El Escobar, Plaza del Cazador, s.n. – 30333 El Escobar-Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Aprobación si procede para autorizar a la Junta Rectora a efectuar cambios de derecho de riegos, siempre y cuando no exceda de 20 has con derecho a riego.
2. Aprobación si procede para autorizar las permutas de parcelas con derecho de riego propiedad de Antonio Pagán García, descritas en la relación adjunta.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Fuente Álamo, 11 de octubre de 2018.—El Convocante, Presidente de la Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Mario Ródenas Hernández.